



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANUNCIO

Extracto del Decreto **2025-1971**, de fecha 4 de noviembre de 2025, emitido por el Alcalde Presidente, por el que se aprueba la Convocatoria Pública del Ayuntamiento de El Sauzal, para la concesión de ayudas individuales para personas con discapacidad y tercera edad (Expediente 3340/2025), cuya parte Resolutiva se transcribe a continuación:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

I.- BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la presente subvención se han aprobado por acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2022, elevado a definitivo por no haberse presentado reclamaciones a la aprobación inicial, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 120, el 5 de octubre de 2022.

Además, hay que estar a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 47, miércoles 17 de abril de 2024.

II.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA

El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total de 20.000,00€ que se imputará a la aplicación presupuestaria 2025.2310.4800100 del Presupuesto del Ayuntamiento de El Sauzal para el ejercicio 2025.

El citado importe, se encuentra establecido en la Línea Estratégica N° 2: Bienestar Social, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal para el periodo 2025-2027.

En ningún caso se podrá superar el crédito disponible consignado presupuestariamente.

De acuerdo con la base reguladora 8.1 la asignación de la cuantía de las Ayudas Individuales para Discapacidad no superará los **600 euros** por solicitante. La asignación de la cuantía de las Ayudas Individuales de Tercera Edad no superará la cuantía de **500 euros** por solicitante.

Ambas ayudas son incompatibles entre sí, entendiéndose que un mismo solicitante sólo podrá acceder a la subvención para tercera edad o para discapacidad.

III.- OBJETO





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

De acuerdo con la Base reguladora 1ª esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, hasta que se agoten los créditos presupuestarios de las aplicaciones económicas de las subvenciones correspondientes al ejercicio económico en vigor destinados a las ayudas individuales de personas con discapacidad y tercera edad en los términos establecidos en las referidas Bases, integradas en el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Todo ello, conforme a los criterios previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 anteriormente mencionada, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 47, miércoles 17 de abril de 2024 y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ilustre Ayuntamiento de Villa de El Sauzal.

Estas ayudas están encaminadas a atender la situación de necesidad en la que se encuentre el destinatario, como consecuencia de su edad o discapacidad y que afectan a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo personal y social.

Ambas ayudas son incompatibles entre sí, entendiéndose que un mismo solicitante solo podrá acceder a la subvención para tercera edad o para discapacidad.

IV.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

La selección de los beneficiarios se realizará mediante el **procedimiento de concurrencia competitiva** de acuerdo a la base reguladora 7ª.1. Tiene esta consideración el procedimiento mediante el cual, la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, cuantificados y ponderados conforme la correspondiente convocatoria.

V.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS

De acuerdo con la Base reguladora 3ª podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- A.** Ser vecinos/as de El Sauzal. Estar empadronado/a y tener residencia efectiva en el municipio al menos con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de la Ayuda
- B.** Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ilustre Ayuntamiento





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- C. Encontrarse en un estado o situación tal que justifique el otorgamiento de la ayuda, debidamente acreditado en el Informe Social
- D. Ayudas de Tercera Edad: Tener 60 años cumplidos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- E. Ayudas a Discapacitados: Tener reconocida la condición legal de discapacidad, prevista en el R.D. 888/2022 (antiguo 1971/99 de 23 diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad), y en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, encontrándose en vigor en la fecha del cierre de la presente convocatoria el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- F. Los beneficiarios de una ayuda individual para personas con discapacidad o tercera edad concedida por el Ayuntamiento de El Sauzal en la anualidad 2024 deberán haber debidamente justificado la misma antes de que recaiga la resolución de concesión de estas ayudas para la anualidad 2025.

Se precisará de informe técnico para eximir del cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos.

VI.- PRESENTACIÓN SOLICITUDES: PLAZO / LUGAR / DOCUMENTACIÓN

Plazo de presentación solicitudes.- De acuerdo con la base reguladora 5.1 el plazo de presentación de solicitudes será de 15 DÍAS a contar del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La convocatoria deberá publicarse también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, podrán presentarse en cualquier otra de las dependencias previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud se incluye como Anexo I y Anexo II de esta convocatoria y se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo oficial contenido en el Anexo I.

La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa e incondicionada de las bases y de la convocatoria, así como las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Documentación que se debe acompañar a la solicitud.- A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación de acuerdo con la Base reguladora 5:

Con carácter general para ambos tipos de ayudas:

A) Documentos acreditativos de la personalidad:

- Fotocopia del DNI o NIF del solicitante
- Y, en caso de representación, restante documentación acreditativa de la personalidad de quien actúa en nombre del solicitante.

B) Certificado de discapacidad.

D) Certificado de convivencia, a fin de conocer el número de miembros que componen la unidad familiar.

E) Fotocopia de la última Declaración de la Renta de la unidad familiar o, en su defecto, Certificado negativo de la Administración de Hacienda.

F) Documentos acreditativos de los ingresos actuales de la unidad familiar:

- Documento acreditativo de la pensión.
- Última nómina.
- Recibo del cobro de la prestación por desempleo, etc.
- Cualquier otro documento acreditativo de los ingresos.

G) Documentos acreditativos del gasto a realizar:

- Presupuesto.
- Factura Proforma.
- En el caso de ayudas para rehabilitación, prótesis etc. Deberá acompañar la prescripción facultativa del Servicio Canario de Salud etc.

H) Documentación acreditativa de la plaza residencial ocupada y adjudicada en centro público o concertado.

Se podrá requerir al solicitante cualquier otro documento que se considere necesario para la gestión de su solicitud.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

VII.- SUCESIVAS NOTIFICACIONES / REQUERIMIENTOS / SUBSANACIONES / COMUNICACIONES

Los sucesivos actos administrativos, comunicaciones, requerimientos, subsanaciones, relacionados con la presente convocatoria se notificarán a los interesados mediante su publicación en el tabón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://elsauzal.sedelectronica.es>).

La resolución de concesión de la subvención se publicará mediante la inserción del anuncio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el tablón de edictos y anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://elsauzal.sedelectronica.es>).

VIII.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El proceso de concesión de las subvenciones, de acuerdo con la Base reguladora 7ª se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y tomando en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia.

La instrucción corresponderá al departamento de servicios sociales. El órgano instructor designado realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

A la vista del expediente, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de su solicitud. Dicho requerimiento se realizará mediante publicación de un anuncio en el tablón de anuncio ubicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Una vez examinadas las solicitudes presentadas, y concluido, en su caso, el plazo de subsanación, las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución será realizado por el órgano colegiado que se constituya a tal efecto (Comisión de Valoración), y que estará constituida por tres miembros.

La evaluación se realizará conforme los criterios de evaluación establecidos en la Base reguladora 6ª. En el informe de la Comisión de Valoración deberá constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

b) La cuantía específica de la subvención con especificación de la modalidad y el importe

c) La relación de solicitantes excluidos de la concesión de la subvención y su motivación

Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

IX.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

De acuerdo con la Base reguladora 6ª, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las referidas Bases, las solicitudes de ayudas se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias.

El orden de prelación para la concesión de las ayudas, se determinará en función de la puntuación obtenida en la evaluación de las circunstancias económicas, personales, familiares y sociales del interesado.

Las solicitudes presentadas utilizarán criterios de baremación para puntuar las situaciones objeto de la subvención, obteniendo como resultado una lista ordenada de mayor a menor prioridad, debiendo además cumplir con todos los requisitos establecidos en las referidas bases para la obtención de estas subvenciones.

Para la concesión de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

AYUDAS A LA TERCERA EDAD:

A) VALORACIÓN:

a) Ingresos económicos:

La renta media disponible neta por persona y mes se obtendrá de la suma de todos los ingresos familiares dividida entre el número de miembros de la unidad familiar. En caso de ser un solo miembro, se dividirá entre 1,5.

La puntuación por este concepto se obtendrá de aplicar la siguiente escala:

Porcentaje IPREM /Persona /Mes	Puntos
Menos de 50% del IPREM	6
Hasta 60%	5
Hasta 70%	4
Hasta 80%	3
Hasta 90%	2
Hasta 100%	1
Más de 100%	0

b) Unidad familiar:





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Unidad Familiar	Puntos
Persona mayor que vive sola	5

c) Situación de salud:

Situación de salud	Puntos
Convive con familiar/es discapacitados y/odependientes acreditados	5

d) Edad:

Edad	Puntos
Más de 90 años	5
Edad comprendida entre 80 y 89 años	4
Edad comprendida entre 70 y 79 años	3
Edad comprendida entre 65 y 69 años	2

e) Situación familiar:

Situación familiar	Puntos
En la Unidad Familiar hay más de un mayor de 65 años	5
Convive con otros familiares a su cargo	10

B) CUANTÍA ECONÓMICA:

Una vez valoradas las solicitudes y puntuadas según los criterios expresados, las cuantías económicas máxima a asignar a cada ayuda será de QUINIENTOS (500,00 €) euros.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso tendrá la consideración de gasto subvencionable los bienes de naturaleza inventariable. Se considera a efectos de esta convocatoria como gasto material inventariable, y por lo tanto NO subvencionable aquel que tenga un coste superior a 600 euros, de acuerdo con el presupuesto o factura presentada.

AYUDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

A) VALORACIÓN: Las ayudas se concederán de conformidad con los criterios de valoración, estableciendo la prioridad y la cuantía de cada una de ellas.

a) Ingresos económicos

b) La renta media disponible neta por persona y mes se obtendrá de la suma de todos los ingresos familiares dividida entre el número de miembros de la unidad familiar. En caso de ser un solo miembro, se dividirá entre 1,5.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

La puntuación por este concepto se obtendrá de aplicar la siguiente escala:

Porcentaje IPREM/Persona/Mes	Puntos
Menos de 50% del IPREM	6
Hasta 60%	5
Hasta 70%	4
Hasta 80%	3
Hasta 90%	2
Hasta 100%	1
Más de 100%	0

c) Unidad familiar

Unidad Familiar	Puntos
Persona con discapacidad que vive sola	10

d) Grado de minusvalía:

Grado de minusvalía	Puntos
Miembro de la unidad familiar afectado con unadiscapacidad de más del 75%	10
Miembro de la unidad familiar afectado con unadiscapacidad de entre 66% y 75%	7
Miembro de la unidad familiar afectado con unadiscapacidad de entre 34% y 65%	4
Miembro de la unidad familiar afectado con unadiscapacidad de al menos 33%	1

e) Situación familiar:

Situación familiar	Puntos
En la Unidad Familiar hay más de un miembroafectado con discapacidad	10

Todos aquellos solicitantes que ocupen plazas de recursos públicos, estando exentos de pagar la totalidad de la plaza pública o concertada ocupada y que reciban pensiones públicas, quedarán excluidos como beneficiarios de las presentes ayudas.

B) CUANTÍA ECONÓMICA:

Una vez valoradas las solicitudes y puntuadas según los criterios expresados, la cuantía económica máxima a asignar a cada ayuda será de SEISCIENTOS (600,00 €) Euros.

Las subvenciones se concederán por orden de registro de entrada hasta agotar el crédito disponible en la aplicación presupuestaria destinada a este fin.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

En ningún caso tendrá la consideración de gasto subvencionable los bienes de naturaleza inventariable. Se considera a efectos de esta convocatoria como gasto material inventariable, y por lo tanto NO subvencionable aquel que tenga un coste superior a 600 euros, de acuerdo con el presupuesto o factura presentada.

X.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

De acuerdo con la Base reguladora 8ª la asignación de la cuantía de las Subvenciones Individuales para Discapacidad no superarán la cuantía de 600 euros por solicitante. Las asignaciones de las Subvenciones Individuales de Tercera Edad no superarán la cuantía de 500 euros por solicitante.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso tendrá la consideración de gasto subvencionable los bienes de naturaleza inventariable. Se considera a efectos de esta convocatoria como gasto material inventariable, y por lo tanto NO subvencionable aquel que tenga un coste superior a 600 euros, de acuerdo con el presupuesto o factura presentada.

Los porcentajes de las subvenciones concedidas a cada solicitante se obtendrán a partir de la puntuación en los criterios de valoración, según el cuadro siguiente:

AYUDAS A TERCERA EDAD:

Puntuación	Cuantía
Más de 9 puntos	500,00€
Entre 5 y 9 puntos	450,00 €
Entre 3 y 4 puntos	400,00 €
Entre 0 y 2 puntos	350,00 €

(*) De forma excepcional y bajo criterio técnico las cuantías de las ayudas se podrán incrementar.

AYUDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD:





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Puntuación	Cuantía
Más de 10 puntos	600,00€
Entre 7 y 9 puntos	550,00 €
Entre 4 y 6	500,00 €
Entre 1 y 3	450,00 €

(*) De forma excepcional y bajo criterio técnico las cuantías de las ayudas se podrán incrementar.

XI.- GASTOS SUBVENCIONABLES

AYUDAS INDIVIDUALES PARA LA 3ª EDAD:

Serán subvencionables, los siguientes gastos:

A) Dirigidos a la eliminación de barreras arquitectónicas: Se subvencionarán aquellos gastos necesarios para la dotación del hogar con el mobiliario y materiales necesarios para que mejore la calidad de vida del beneficiario ante las necesidades surgidas como consecuencia de su edad, siempre y cuando no conlleven aportación de licencia municipal por las actuaciones a realizar.

B) Adquisición o renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar: destinados a la reposición o adquisición de enseres, útiles y/o mobiliario de uso doméstico de los que el solicitante carezca o que se encuentren deteriorados

C) Adquisición de útiles y/o enseres personales: Adquisición o reposición de aparatos de prótesis/órtesis o enseres de uso doméstico o personal.

D) Transporte: Gastos de transporte para asistir a centros y servicios para personas mayores y/o personas dependientes que supongan una prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal.

E) Tratamientos especializados para personas dependientes: se subvencionarán aquellos gastos que promuevan la autonomía personal y prevención de la dependencia, como por ejemplo la rehabilitación

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso tendrá la consideración de gasto subvencionable los bienes de naturaleza inventariable. **Se considera a efectos de esta convocatoria como gasto material inventariable, y por lo tanto NO subvencionable aquel que tenga un coste superior a 600 euros, de acuerdo con el presupuesto o factura presentada.**

Los gastos deben realizarse o haber sido realizados en el ejercicio natural al que corresponda cada convocatoria.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Ambas ayudas, Tercera Edad y Discapacidad, son incompatibles entre sí, entendiéndose que un mismo solicitante sólo podrá acceder por una de las líneas de subvención.

AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Serán subvencionables, los siguientes gastos:

a) Tratamientos específicos de rehabilitación

- Estimulación precoz (para menores de 4 años).
- Recuperación médico-funcional (psicomotricidad, fisioterapia, logopedia).
- Tratamiento psicoterapéutico (previa valoración de profesional o facultativo).

b) Gastos relacionados con la movilidad:

- Aumento de la capacidad de desplazamiento: adquisición o renovación de útiles que contribuyan a éste aumento.
- Eliminación de barreras físicas y/o adaptación funcional del hogar: Dirigidas a la dotación del hogar con el mobiliario y materiales necesarios para que mejore la calidad de vida del beneficiario ante las necesidades surgidas como consecuencia de discapacidad.
- Adquisición de útiles y/o enseres personales: Adquisición o reposición de aparatos de prótesis y órtesis o enseres de uso personal.
- Transporte: Para contribuir en los desplazamientos de la persona con discapacidad, desde su residencia a centros o servicios especializados.

c) Adquisición o renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar: gastos destinadas a la reposición o adquisición de enseres, útiles y/o mobiliario de uso doméstico de los que el solicitante carezca o que se encuentren deteriorados.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso tendrá la consideración de gasto subvencionable los bienes de naturaleza inventariable. **Se considera a efectos de esta convocatoria como gasto material inventariable, y por lo tanto NO subvencionable aquel que tenga un coste superior a 600 euros, de acuerdo con el presupuesto o factura presentada.**

Los gastos deben realizarse o haber sido realizados en el ejercicio natural al que corresponda cada convocatoria.

Ambas ayudas, Tercera Edad y Discapacidad, son incompatibles entre sí, entendiéndose que un mismo solicitante sólo podrá acceder por una de las líneas de subvención.

XII.- TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

El proceso de concesión de las subvenciones, de acuerdo con la Base reguladora 7ª se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y tomando en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia.

Tras el dictamen favorable de la Comisión de Valoración, conforme a la Base reguladora 7ª el Sr. Alcalde procederá a dictar la resolución correspondiente, la cual será notificada de acuerdo con el Art. 45 LPACAP mediante su publicación en el tablón de anuncios ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://elsauzal.sedelectronica.es>).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de adjudicación de la ayuda no podrá exceder de tres meses, conforme la Base reguladora 7ª. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución de concesión podrá fin a la vía administrativa, y contra la misma de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Santa cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la jurisdicción contencioso-administrativa.

XIII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los/as solicitantes de las ayudas de acuerdo con la Base reguladora 10ª deberán:

- Facilitar cuanta información les sea requerida por éste Ayuntamiento así como comunicar al Área de Bienestar Social, todas aquellas variaciones, alteración en la situación, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.
- Destinar el importe de las ayudas a las finalidades para las que se otorgaron.
- Presentar ante el Área de Bienestar Social, en el plazo máximo de un (1) mes, desde la recepción de la Ayuda, los justificantes correspondientes al destino dado a la misma, mediante facturas, así como la documentación acreditativa de su pago.
- Permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos
- Las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- Los beneficiarios de una ayuda individual para personas con discapacidad o tercera edad concedida por el Ayuntamiento de El Sauzal en la anualidad 2024 deberán haber debidamente justificado la misma antes de que recaiga la resolución de concesión de estas ayudas para la anualidad 2025

XIV.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.- De acuerdo con la base reguladora 9ª:

El abono se realizará de forma anticipada a la justificación de la subvención concedida.

Si el importe la factura o factura proforma, fuera inferior a la cantidad concedida, el pago se realizará sólo por el importe de la factura.

Si el importe de la factura o factura proforma, fuera superior a la cantidad concedida, el pago se realizará sólo por el importe concedido.

En caso de haber renuncia a la ayuda por parte del interesado, el importe de la misma habrá de ser reintegrado a la administración.

Las personas beneficiarias de las ayudas concedidas estarán obligadas a justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión, así como la aplicación de los fondos recibidos en la forma y plazos que se señalan a continuación

Si la Ayuda Individual se solicita con la aportación de factura original y correspondiente documentación acreditativa de su de pago, por ser un gasto que ha sido satisfecho previamente por la persona solicitante, antes de la publicación de la convocatoria correspondiente, el abono de la subvención para la Ayuda Individual, si procede, no tendrá carácter de "a justificar", aunque deberá comprobarse que la subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida.

Si la Ayuda Individual se solicita con la aportación de presupuesto, la justificación deberá realizarse en el plazo de un (1) mes, desde el ingreso de la misma, aportando los siguientes documentos:

a) Factura original correspondiente, extendida a nombre de la persona beneficiaria o su representante, con todos los elementos que establece el RD1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. y en ningún caso se admitirán recibos y/o tickets de caja.

b) Documentación acreditativa de su pago.

La gestión y tramitación de la justificación de estas ayudas corresponderá al (la) técnico social.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones y





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

organismos públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

El/la beneficiario/a podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella.

La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas, más los intereses de demora que se hayan generado desde el recibo de la misma.

De acuerdo con el Art. 31 de la LGS en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

XV.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

De acuerdo con la base reguladora 14ª con carácter general, las ayudas que pudieran percibirse de conformidad con las referidas bases, son incompatibles con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de esta Administración u otra entidad pública o privada.

A estos mismos efectos, los beneficiarios de las ayudas autorizan expresamente al Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal a recabar de los órganos competentes de otras administraciones públicas, información sobre la concesión a los mismos de ayudas por el mismo concepto.

XVI.-POSIBILIDAD DE REFORMULAR SOLICITUDES.- No procede

XVII.- INCIDENCIA Y REINTEGRO

De acuerdo con la base reguladora 13ª toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la ayuda y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras administraciones o entes públicos o privados, darán lugar a la obligación de reintegrar la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

En todo caso, los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la ayuda, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieren impedido su concesión.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda.
- El incumplimiento total de la obligación de justificar la ayuda recibida.
- Incumplimiento del deber de comunicar la concesión de ayudas por otras Administraciones.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.
- Procederá la devolución de la cantidad que corresponda en caso de justificación parcial de la ayuda.

XVIII.- CAUSAS DE DENEGACIÓN

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que, pese a cumplir con los requisitos establecidos en la base reguladora 3ª, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o detectada o que su mera concesión no sea suficiente para su resolución
- Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud
- Que los beneficiarios de una ayuda individual para personas con discapacidad o tercera edad concedida por el Ayuntamiento de El Sauzal en la anualidad 2024 NO hayan debidamente justificado la misma antes de que recaiga la resolución de concesión de estas ayudas para la anualidad 2025.

XIX.- RECURSOS.- La resolución de concesión podrá fin a la vía administrativa, y contra la misma de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El recurso potestativo de reposición podrá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El recurso Contencioso-Administrativo podrá interponerse ante la Sección de Lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente si fuese expreso, o en el de seis, si fuese presunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Todo ello se entenderá sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera usted considerar oportuno interponer.

En la Villa de El Sauzal, en la fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE PRESIDENTE
Mariano Pérez Hernández

Anexos





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO I

AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)

Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Persona a Notificar	Medio Preferente de Notificación
Solicitante	Notificación en Papel
Representante	Notificación Telemática

4. EXPONE

Que, según acredita, reúne los requisitos solicitados, acepta expresamente los términos de las Bases Reguladoras y convocatoria para la concesión de Ayudas Asistenciales correspondientes a Personas con Discapacidad y Tercera Edad y las obligaciones que en ella se contienen.

5. SOLICITA

La concesión de una Ayuda asistencial, para

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro responsablemente:

- a) Que no es recibido de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, otras ayudas para la misma finalidad
- b) Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- c) Que no estoy sometido/a a las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario/a señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

d) Que, actualmente, no estoy ocupando plaza asistencial en ninguna residencia de carácter público ni privado

7. MANIFIESTA

Que **AUTORIZO** al Ayuntamiento de El Sauzal para obtener la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, así como, a recabar los datos económicos de la unidad familiar.

8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

A) Documentos acreditativos de la personalidad:

☐ DNI, pasaporte, NIE o tarjeta de residencia del solicitante.

☐ En el caso de representación, DNI del representante y escrito de autorización del interesado.

☐ B) Certificado de discapacidad.

C) ☐ Certificado de convivencia, a fin de conocer el número de miembros que componen la unidad familiar

D) ☐ Fotocopia de la última Declaración de la Renta de la unidad familiar o, en su defecto, Certificado negativo de la Administración de Hacienda.

Documentos acreditativos de los ingresos actuales de la unidad familiar:

☐ Documento acreditativo de la pensión.

☐ Última nómina.

☐ Recibo del cobro de la prestación por desempleo, etc.

☐ Cualquier otro documento acreditativo de los ingresos.

Documentos acreditativos del gasto a realizar:

☐ Presupuesto.

☐ Factura Proforma.

En el caso de ayudas para rehabilitación, prótesis etc. deberá acompañar la prescripción facultativa del Servicio Canario de Salud, etc.

E) Otros datos:

☐ Alta de Tercero.

☐ Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la documentación a presentar.

9. AVISO LEGAL

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el **AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL**, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: **C/ CONSTITUCIÓN N° 3, C.P. 38360, EL SAUZAL**, o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpo@elsauzal.es.

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

- Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En la Villa de El Sauzal, a de ____ de 20__.

Fdo.: El solicitante

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Apellidos:	
Nombre:	DNI:
Domicilio:	
Municipio	CP:
Móvil:	Fijo:
Correo electrónico:	

Que su unidad familiar, está formada por los siguientes miembros:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	RELACIÓN CON EL SOLICITANTE	FIRMA

La Persona solicitante y la persona firmante de este documento, mayores de 16 años, autorizan expresamente a los servicios Sociales del Ayuntamiento de El Sauzal, para consultar y recabar datos de otras Administraciones y Entidades públicas, con la finalidad de que puedan tramitar las ayudas objeto de esta convocatoria.

Alcance de la autorización: la presente: la presente autorización se refiere a información de carácter económica, fiscal, patrimonial y social relativa al solicitante, miembros de la unidad familiar y otras personas relacionadas, que obren en poder de otras administraciones públicas y entre la que se encuentra la siguiente:

- ☐ Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- ☐ Agencia Tributaria Canarias
- ☐ Gobierno de canarias
- ☐ Consorcios de Tributos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de la siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero de propiedad de este Ayuntamiento
- Ud. Tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En la Villa de El Sauzal, a ____ de _____ de 20____.

Fdo. _____

